



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00221

Demandante (s): MARIA TERESA ORTIZ MOLINA

Demandado (s): LUIS IZNARDO VEGA HERNANDEZ Y SILVIA BIBIANA VEGA ALARCON

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que el email desde donde provino la solicitud de terminación registrado en la plataforma SIRNA. Revisado el expediente no se observa remanentes a favor de otros procesos, no se observa embargo de remanente para otros procesos tampoco títulos judiciales por pagar, con la advertencia que durante los días 28 y 29 de octubre, y desde el 2 hasta el 12 de noviembre del presente año no corrieron términos dado que el señor Juez se encontraba en uso de compensatorios. San Gil, 06 de diciembre de 2021.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

- 1-. En escrito que antecede remitido de manera electrónicamente por el apoderado de la parte demandante y coadyuvado por la demandada SILVIA BIBIANA VEGA ALARCON solicito decretar la TERMINACIÓN DEL PROCESO por pago total de la obligación intereses, costas, agencias en derechos honorarios profesionales, honorarios de cualquier tipo etc, la cancelación de medidas cautelares decretadas, renuncia a los términos de ejecutoria, y el desglose de los títulos valores.
- 2-. En orden de resolver lo peticionado y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P, la solicitud de terminación es viable igualmente el levantamiento de medidas cautelares
- 3-. Frente a la renuncia de los términos de ejecutoria, esta no será aceptada teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 119 del CGP, como quiera estos términos no se conceden en favor de las partes, sino es el tiempo requerido para que el acto tome firmeza.
- 4-. En cuanto al desglose del título valor objeto de cobro judicial solicitado en favor de la parte demandada, no es procedente acceder a ello en virtud de lo establecido en el artículo 116 numeral 3 del CGP, como quiera que la solicitud solo esta coadyuvada por uno de los deudores.

Por lo anterior el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del proceso ejecutivo singular, adelantado por **María Teresa Ortiz Molina** quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **LUIS IZNARDO VEGA HERNANDEZ y SILVIA VIVIANA VEGA ALARCON** por pago total de la obligación intereses, costas, agencias en derecho y honorarios profesionales.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. ***Líbrense las comunicaciones***



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00221

Demandante (s): MARIA TERESA ORTIZ MOLINA

Demandado (s): LUIS IZNARDO VEGA HERNANDEZ Y SILVIA BIBIANA VEGA ALARCON

respectivas, igualmente al correo silviabvegaalarcon@gmail.com

TERCERO: NO ACEPTAR la renuncia a los términos de la ejecutoria, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: NEGAR el desglose del título valor objeto de cobro judicial a favor de la parte demandada, por las razones anotadas en la parte motiva.

QUINTO: No hay lugar a condena en costas.

SEXTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previas las respectivas constancias en el sistema siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c85a5c0dded37257feb9adb32cbd85b6ce1a4e4e90e5bf4207c1f779df0aae**

Documento generado en 07/12/2021 05:20:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>